



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1784
RADICADO N°. 2013-00289-00

La abogada Gloria Nydia Franco Porras, solicita (fl. 69), como apoderada de los demandados, de quienes allega los correspondientes poderes (fl. 70 a 74), solicita se ordene el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, dado que mediante auto del 19 de diciembre de 2014 se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

1.- Se le reconoce personería a la abogada GLORIA NYDUIA FRANCO PORRAS, T.P. 379.914 C.S.J., para que represente a los demandados, de conformidad y en los términos de los poderes conferidos (fls. 70 a 74).

2.- Como se observa que ya se encuentra ordenado el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, sólo queda emitir el oficio por secretaría, el cual será entregado a la abogada petente para su correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°	
49	firmado en la página Web de la Rama Judicial el
29/09/2022	a las 8:00 a.m
SECRETARIA	